

**SITUACIÓN DE LA RESERVA TERRITORIAL NAHUA KUGAPAKORI:
PROYECTO CAMISEA Y PROPUESTA FITZCARRALD
(AGOSTO 2012)**

**PROGRAMA SOCIAL INDÍGENA
DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

I. ANTECEDENTES

- La Reserva a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros- RTKN se encuentra ubicada en los distritos de Echarate y Sepahua, provincias de la Convención y Atalaya, regiones de Cusco y Ucayali. Tiene una extensión territorial de cuatrocientas cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos hectáreas (456,672.00 Has) y se crea en 1990 (como Reserva del Estado¹), luego mediante Decreto Supremo N° 028-2003-AG se eleva de protección mediante decreto supremo².
- Al interior de la Reserva habitan poblaciones en distintos grados de contacto, existiendo comunidades asentadas como el caso de Marenkiato y Montetoni del pueblo Nanti, Santa Rosa de Serjali del pueblo Nahua, y otras aisladas voluntariamente como es el caso de Martentari, Piriamentoni, Kuria, Inaroato, Kipatsiari, Manyokiari, entre otras.
- En la década del 80, a raíz de un contacto no voluntario con trabajadores de la empresa Shell, murió casi la mitad del pueblo Nahua, como resultado del contagio de enfermedades.
- A pesar de ello, en el 2000, el Estado Peruano suscribió el contrato de explotación del Lote 88 (con una extensión de 143,500.00 Has) al Consorcio Camisea liderado por Pluspetrol, el cual se superpone a una tercera parte de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti.
- Este lote de hidrocarburos pone en riesgo a los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, ya que es muy probable que durante los siguientes 32 años que dure el proyecto, puedan ocurrir contactos no deseados con dichas poblaciones.
- El 2003 mediante el Decreto Supremo N° 028-2003-AG se le da a la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua y Nanti un mayor nivel de protección y se establece con mayor claridad las medidas de control y limitaciones al desarrollo de actividades en dicha zona. En su art. 3°, indica que “queda prohibido otorgar nuevos derechos para desarrollar una nueva actividad económica en la zona que implique el aprovechamiento de recursos naturales”. Ello en el marco de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al Estado Peruano para el fortalecimiento institucional y una Carta de 21 Compromisos Ambientales y Sociales que asumía el Perú ante el BID para reducir los impactos del proyecto Camisea (financiado por el BID) en esta parte de la Amazonia Peruana.

¹ El 14 de febrero de 1990 se crea la “Reserva del Estado a favor de los grupos étnicos Kugapakori y Nahua” mediante Resolución Ministerial N° 0046-90-AG/DGRAAR, con una extensión de 443,887 has.

² Las Reservas Territoriales se encuentran amparadas en el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, del 10/05/1978, cuya Segunda Disposición Transitoria señala que: “para la demarcación del territorio de las Comunidades Nativas cuando se encuentren en situación de contacto inicial y esporádico con los demás integrantes de la comunidad nacional, se determinará un área territorial provisional de acuerdo a sus modos tradicionales de aprovechamiento de recursos naturales ...”.

II. PROBLEMÁTICA ACTUAL

1. AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL LOTE 88

- Actualmente, la situación de la RTKN se agrava debido a la decisión del Consorcio Camisea y del Estado Peruano de ampliar las operaciones (exploración) del Lote 88 (en la RTKN), internándose para ello significativamente sobre la reserva territorial.
- En el 2011 la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, autorizó³ a Pluspetrol la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la ampliación de actividades de exploración y explotación en el Lote 88 (Locación San Martín Este), a través del Oficio N° 1177-2011-EM/AAE.
- En el 2012, el Ministerio de Cultura aprobó⁴ la Opinión Técnica emitida por el Viceministerio de Interculturalidad sobre el EIA San Martín Este⁵, el cual contenía serias observaciones al mismo. Luego la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos DGAAE del Ministerio de Energía y Minas, remitió al Viceministerio de Interculturalidad (VMI) el levantamiento de observaciones (presentadas por Pluspetrol⁶); sin embargo, el VMI no realizó análisis del mismo y reiteró que se basaban en los informes aprobados por su Resolución Ministerial⁷, sin señalar explícitamente si se levantaron las observaciones.
- En abril del 2012 la DGAAE del Ministerio de Energía y Minas⁸ aprobó el EIA para la Ampliación del Programa Exploración y Desarrollo en la Locación San Martín Este del Lote 88, sin levantarse las observaciones señaladas por el Viceministerio de Interculturalidad. Ninguna de las autoridades ha proseguido con subsanar esta irregularidad.
- Además, a la fecha está en proceso la aprobación de otro EIA del programa de Exploración y Desarrollo de las Locaciones: San Martín Norte, Kimaro Este, Kimaro Oeste, Kimaro Centro, Amihuari Sur, Armihuari Norte⁹, con lo cual se realizaría la prospección en toda la extensión del Lote.

2. DEBILITAMIENTO DE ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN DE LA RESERVA TERRITORIAL NAHUA

- La Ley N° 28736 del 2006 y su Reglamento del 2007 son posteriores al Decreto Supremo N° 028-2003-AG y establecían el Régimen Especial de protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, bajo la categoría de Reservas Indígenas, las cuales se crearían mediante Decreto Supremo¹⁰. Asimismo, esta Ley señala que el Estado Peruano debe adecuar las Reservas existentes¹¹, como la Reserva Territorial RTKN.
- Entonces, al emitirse el Decreto Supremo que otorga la categoría de Reserva Indígena a lo que es hoy la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti, ésta nueva Reserva Indígena

³ A través del Oficio N° 1177-2011-EM/AAE.

⁴ Mediante Resolución Ministerial N° 041-2012-MC de 31 de enero de 2012.

⁵ El Ministerio de Cultura- MINCU, a través del Viceministerio de interculturalidad-VMI, es el responsable de aprobar o no mediante una Resolución Ministerial el Informe Técnico elaborado por el INDEPA (Unidad Ejecutora del Ministerio) sobre las posibles actividades que se llevarían a cabo en el pozo San Martín Este, respecto a la protección de los pueblos indígenas que habitan en la Reserva Territorial.

⁶ Con oficio N° 423-2012-MEM/AAE de 09 de marzo de 2012.

⁷ Resolución Ministerial N° 041-2012-MC del 31 de enero de 2012.

⁸ Resolución Directoral N° 102-2012-MEM/AAE del 13 de abril de 2012.

⁹ En junio 2012 la empresa PLUSPETROL presentó a la DGAAE los TdR del Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación del Programa de Exploración y Desarrollo en el Lote 88 para dichas Locaciones. Estos TdR del EIA ya han sido aprobados por el Ministerio de Cultura.

¹⁰ Inciso b) del Artículo 3 de la Ley.

¹¹ Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley 28736.

estaría bajo el amparo de la Ley N° 28736 y su Reglamento derogándose así los alcances del Decreto Supremo N° 028-2003-AG¹².

- El Viceministro de Interculturalidad, Iván Lanegra, informó¹³ que el Estado está trabajando en el proceso de adecuación y categorización de Reservas Territoriales a Reservas Indígenas bajo una Comisión Multisectorial (al amparo de la Ley N° 28736¹⁴ y su Reglamento). Sin embargo, en este proceso de adecuación se derogaría el Decreto Supremo N° 028-2003-AG (que prohíbe actividades económicas en la RTKN) –hasta podría reducirse el área de la Reserva Territorial-, para posibilitar así el otorgamiento de nuevos lotes y más actividades de hidrocarburos en esta reserva.
- Es necesario notar que mientras el Decreto Supremo N° 028-2003-AG prohíbe actividades económicas y el otorgamiento de derechos para aprovechamiento de recursos naturales¹⁵, la Ley N° 28736 sí los permite mediante la declaración de interés nacional de la inversión y la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental respectivo¹⁶ (inversiones como minería e hidrocarburos ya cuentan en su legislación la declaración de interés nacional).

3. LOTE FITZCARRALD EN LA RESERVA TERRITORIAL

- En mayo del 2012 durante una presentación pública se comentó de la adjudicación del Lote llamado *Fitzcarrald*¹⁷, el cual se ubicaría en la continuación del Lote 88 hasta el Parque Nacional del Manu, dividiéndose con ello a la RTKN. Aunque a la fecha no se ha dado algún anuncio formal de la licitación o adjudicación de este lote, las autoridades de la región Cusco también están abordando este tema¹⁸.
- Entonces, con éstos cambios normativos, el Gobierno buscaría cambiar la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti a una Reserva Indígena, con la finalidad de poder explotar el llamado “Lote Fitzcarrald”, entre el lote 88 de Camisea y el Parque Nacional del Manu¹⁹. El ex-Ministro del MINEN Jorge Merino Tafur y el ex-presidente de PERUPETRO

¹² Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley 28736: “(...) Durante el plazo de adecuación, se respetarán todos los derechos que corresponden al amparo de las normas de su creación”, refiriéndose a las reservas territoriales.

¹³ En el marco de la XI Reunión con Partes Interesadas del Proyecto Camisea, organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del 16 de agosto de 2012: <http://www.mcultura.gob.pe/noticia/viceministro-de-interculturalidad-anuncia-medidas-para-fortalecer-proteccion-de-pueblos>

¹⁴ Ley de Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.

¹⁵ El artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2003-AG señala que “queda prohibido el desarrollo de actividades económicas. Asimismo, queda prohibido el otorgamiento de nuevos derechos que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales”.

¹⁶ Inciso c) del artículo 5 de la Ley 28736: “No se otorgarán derechos que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales, salvo (...) aquellos que permitan su aprovechamiento mediante métodos que no afecten los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, y siempre que o permita el correspondiente estudio ambiental. En caso de ubicarse un recurso natural susceptible de aprovechamiento cuya explotación”.

¹⁷ Cusco 23 de mayo de 2012, durante el Foro Regional del Gas, en la presentación de Perupetro S.A. (a cargo del Ing. Ochoa) se mencionó que el Lote Fitzcarrald no formaría parte del paquete de lotes que entrarán a concurso el segundo semestre de 2012, sino que se daría en adjudicación directa a PETROPERÚ.

¹⁸ Durante la XI Reunión con Partes Interesadas del Proyecto Camisea, organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del 16/08/12, el Representante de la Defensoría del Pueblo de Cusco y la Consejera Regional Elena Ascarza comentaron con preocupación este tema (Lote Fitzcarrald) en sus exposiciones.

¹⁹ Nota Diario Gestión 17 de agosto de 2012: “Se abre puerta para explotar “Lote Fitzcarrald”, en <http://gestion.pe/2012/08/17/imprensa/se-abre-puerta-explotar-lote-fitzcarrald-2010263> Nota Diario

Aurelio Ochoa, afirmaron que el Lote Fitzcarrald ya es un hecho, considerándolo como la continuación del Lote 88 en diversas declaraciones públicas²⁰.

- Además, el Viceministerio de Interculturalidad ha señalado que la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti no tiene ningún Plan de Protección (nunca fue publicada la norma que lo aprobó) porque no tiene categoría de Reserva Indígena, aunque desde el 2005, vienen aplicando dicho Plan y se comprueba ello en distintos oficios, cartas y presentaciones públicas de dicha institución, así como las obligaciones asumidas con el BID. Lo que se pretende es justificar la necesidad de la adecuación de la Reserva Territorial a la Ley 28736.

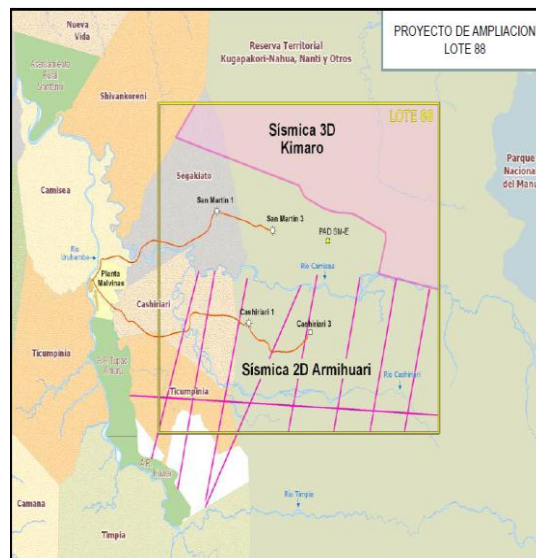
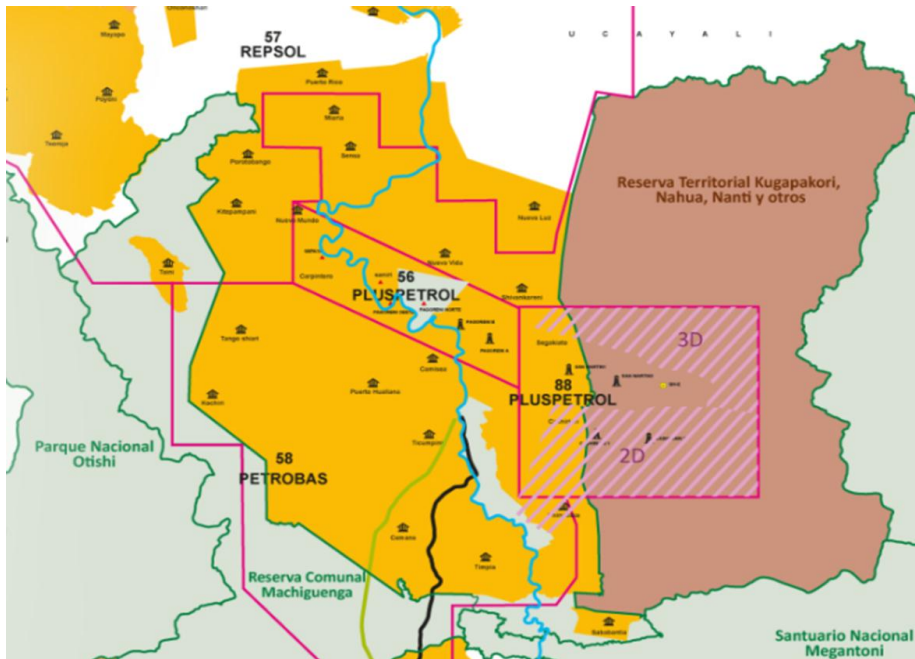
CONCLUSIONES

- La Ampliación de actividades en el Lote 88 vulnera los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial y contraviene el art.3 del D.S N° 028-2003-AG.
- La aprobación del EIA San Martín Este devendría en irregular pues ha sido aprobado sin levantarse las observaciones planteadas por el Viceministerio de Interculturalidad.
- El Ministerio de Cultura no está cumpliendo con su función de protección de pueblos indígenas es aislamiento de la RTKNN pues estaría permitiendo la inversión petrolera antes que la protección de la RTKNN.
- Este proceso de adecuación de Reservas Territoriales a Reservas Indígenas, tendría que ser una oportunidad para que el Estado evidencie el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, incorporando en la Ley N° 28736 y su Reglamento los estándares de protección establecidos en el D.S N° 028-2003-AG que aseguran el **principio de intangibilidad**, y por el contrario no ser la excusa para lograr la imposición de más actividades de hidrocarburos u otros en las áreas donde viven estos pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

Gestión 22 de abril de 2012: “Lote Fitzcarrald será asignado a Petroperú en el presente año”, en <http://gestion.pe/2012/04/22/impresalote-fitzcarrald-asignado-petroperu-presente-ano-2000933>

²⁰ Nota Diario Gestión: “Aurelio Ochoa: Petroperú no entrará al lote 88 de Camisea”, en <http://gestion.pe/noticia/1395259/aurelio-ochoa-petroperu-no-entrara-al-lote-88-camisea> Nota Diario La República 23 de abril de 2012: “MEM: Petroperú volverá a explotar gas en lote vecino a Camisea”, en <http://207.97.246.150/23-04-2012/mem-petroperu-volvera-explotar-gas-en-lote-vecino-camisea> Nota de Diario Gestión 4 de abril de 2012: Ministro de Energía y Minas: “El gas sobra”, en <http://gestion.pe/noticia/1397103/ministro-energia-minas-gas-sobra> Petroperu estaría ad portas de conseguir la asignación del Lote Fitzcarrald (ubicado al sur del Lote 88), el cual tendría un potencial de gas natural entre 2.5 y 3 TCF. Además, se ha dejado en claro que este Lote está dentro de las perspectivas de Petroperú para este año, incluyendo como uno de sus objetivos la asignación de dicho Lote. Ver Nota Diario Gestión 29 de marzo de 2012: “Petroperú ya habría conseguido la asignación de lote petrolero”, en <http://gestion.pe/noticia/1394248/petroperu-ya-habria-conseguido-asignacion-lote-petrolero>

MAPA DE LA RESERVA, EL LOTE 88 (AMPLIACIÓN DE OPERACIONES EN EL LOTE)



MAPA DE LA RESERVA, EL LOTE 88 Y PROYECTO LOTE FITZCARRALD (ENTRE LOTE 88 Y PARQUE NACIONAL MANU)

